



**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
INFORME DE SEGUIMIENTO**

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA  
INFORMACIÓN REPORTADA DE TRIBUNALES DE  
ARBITRAMIENTO A LA AGENCIA NACIONAL DE  
DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

TRD OCI – 107 –52,48

OCI – 016 – 2019

**INFORME DE SEGUIMIENTO**

**SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA DEL TRIBUNAL DE  
ARBITRAMIENTO EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL  
ESTADO “eKOGUI”**

**BOGOTÁ D.C. JULIO 2019**

*Calle 28 N° 13A –15 / Bogotá, Colombia*  
*Conmutador (571) 6067676*  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	3
5. CRITERIOS DE AUDITORIA	3
6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	4
7. CONCLUSIONES	7
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	7

## 1. INTRODUCCIÓN

El seguimiento al cumplimiento de la Oficina Asesora Jurídica respecto a la información reportada del Tribunal de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” se adelantó en el marco de las competencias de la Oficina de Control Interno, en el desarrollo de las funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.7 del Decreto compilatorio 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho, la directiva Presidencial N° 4 de 2018 y las circulares externas 1 y 2 de 2018 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

## 2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la Oficina Asesora Jurídica respecto a la información reportada del Tribunal de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”.

## 3. ALCANCE

El informe corresponde al seguimiento realizado a la información reportada de los Tribunales de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, correspondiente al trimestre enero - marzo de 2019.

## 4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

Este seguimiento es realizado por la Oficina de Control Interno como Tercera Línea de Defensa al cumplimiento de la Oficina Asesora Jurídica respecto a la información reportada del Tribunal de Arbitramento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada “Control Interno”, verificando principalmente el componente “Monitoreo y seguimiento”. Para lo anterior, el seguimiento se centrará en la revisión de la gestión de la Primera y Segunda Línea de Defensa de la Entidad.

## 5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Artículos 2.2.3.4.1.7. y 2.2.3.4.1.10., del Decreto 1069 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Directiva Presidencial N° 04 de mayo 18 de 2018.

- Circulares Externas N° 1 y 2 de abril 30 de 2018 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

- **EQUIPO AUDITOR**

Líder: Diego Gustavo Falla Falla - Jefe Oficina de Control Interno

Apoyo: Omar Leonardo Murcia Angel

## 6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

En el seguimiento al Tribunal de Arbitramento del trimestre enero - marzo de 2019 se revisó el reporte en el Sistema eKOGUI enviado por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio en lo referente a la demanda instaurada por golosinas Trululu S.A., el cual adelanta el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, evidenciando que se encuentra activo dadas las siguientes consideraciones:

Mediante acta N° 15 de febrero 27 de 2019 el Tribunal de Arbitramento profirió el auto N° 17 donde resuelve: "1. Fijar las sumas por conceptos de gastos para los Arbitrios, el Secretario, Gastos de Administración y otros así:

Concepto	Monto
Honorarios para cada arbitrio (sin IVA)	\$161.360.805
Honorarios totales para tres arbitrios (sin IVA)	\$484.082.415
Honorarios para el Secretario (Sin IVA)	\$80.680.403
Gastos de Funcionamiento y administración del centro de arbitraje y conciliación (con IVA incluido)	\$96.009.680
Otros gastos (no genera IVA)	\$10.000.000
<b>Total Gastos y Honorarios</b>	<b>\$670.772.498</b>

2. La suma decretada de \$670.772.498 más el IVA aplicable y menos los descuentos de ley que correspondan, deberá ser pagada por las partes por mitades (...)"

La Oficina de Control Interno pudo establecer que la firma "De Vega & Asociados Abogados S.A.S", mediante Contrato de Prestación de Servicios 210 de febrero 25 de 2019 representa al Ministerio dentro del Tribunal Arbitral Golosinas TRULULÚ S.A. en contra del MinCIT. En acta N° 15 (auto N° 17) se reconoce personería para actuar al señor Carlos Enrique Gallego Silva, en calidad de apoderado del Ministerio dentro de dicha diligencia.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)

Revisado el reporte del sistema “eKOGUI” de junio 04 de 2019 con respecto al proceso arbitral se observa que la última actuación procesal corresponde a audiencia de conciliación de diciembre 12 de 2018, la cual fue registrada en dicho sistema en febrero 21 de 2019.

### Actuaciones del proceso

Fecha de la actualización	Fecha de registro de la actuación	Fecha de la actuación	Actuación Procesal
2018/05/16	2018/05/16	2017/09/12	INSTALACION DEL TRIBUNAL
2018/05/16	2018/05/16	2017/09/12	ADMISION DE LA DEMANDA
2018/05/16	2018/05/16	2017/10/05	SUBSANACION DE LA DEMANDA
2019/02/21	2019/02/21	2018/12/12	AUDIENCIA DE CONCILIACION

### HALLAZGO N° 1:

La Oficina de Control Interno evidenció que para el periodo enero - marzo de 2019, no se actualizaron por parte del Ministerio en el “Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI” las actuaciones del Tribunal de Arbitramento observadas en el acta N° 15 de febrero 27 de 2019, de igual forma, el concepto N° 46 de 2018 sobre documento “Acuerdo de Conciliación entre la Nación – MinCIT y Golosinas Trululu S.A” de la Procuraduría General de la Nación<sup>1</sup> donde indicó “(...) que no es posible emitir concepto favorable sobre el acuerdo conciliatorio (...)”; lo anterior desatiende lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.3.4.1.10<sup>2</sup> y 2.2.3.4.1.7.<sup>3</sup>, el numeral 8 de la Directiva Presidencial N° 4<sup>4</sup> de 2018 y la Circular Externa N° 2, numeral 3<sup>5</sup>, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

<sup>1</sup> Procurador Tercero Judicial II Administrativo.

<sup>2</sup> Funciones del Apoderado: “Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI, las siguientes: 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo”.

<sup>3</sup> Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces: “Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

<sup>4</sup> “En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 1069 de 2015 obliga a los organismos y entidades públicas a cargar y actualizar la documentación relevante en la aplicación, de forma tal que se pueda hacer un seguimiento y control permanente de los procesos arbitrales”.

<sup>5</sup> “Las entidades deben mantener actualizada la información de los Tribunales de Arbitramento en el sistema eKOGUI, como insumo para emitir las certificaciones que se utilizan para las designaciones de arbitrios”.

### **Recomendación:**

Establecer actividades de control para la oportuna actualización de las actuaciones del Tribunal de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

### **Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica:**

Mediante memorando OAJ-2019-000550 se recibió la siguiente respuesta:

*“Como se puso de presente en el marco del Comité de Conciliación, el apoderado del Ministerio en el procedimiento arbitral, Doctor Gabriel De Vega afrontó una enfermedad que a la postre desafortunadamente causó su fallecimiento precisamente en el mes de marzo anterior.*

*Esta circunstancia impuso la designación de un nuevo apoderado -doctor Carlos Medellín Becerra- que a partir de entonces asumió la representación del Ministerio en el procedimiento con el correlativo deber de cargar en el sistema Ekogui los documentos que dan cuenta del avance del trámite arbitral.*

*Justamente, a la fecha ya reposan en el sistema todos los documentos del procedimiento, incluidos los relacionados por el Doctor Falla en la comunicación que se responde. Esto, sin perjuicio que como parte del plan de mejoramiento de la Oficina se modificará el procedimiento de Defensa Judicial, con el propósito de que el seguimiento a la plataforma Ekogui y su actualización se realice periódicamente por la Coordinación del Grupo y puedan corregirse defectos y deficiencias en el control de aquella. Esta medida debe evitar que la información de los procesos judiciales en los que el Ministerio se encuentra vinculado no se encuentre a tono con sus actuaciones y resoluciones”.*

### **Análisis de la OCI:**

De acuerdo con la respuesta, en la que se menciona que la Oficina Asesora Jurídica modificará el procedimiento GJ-PR-009 Defensa Judicial, “(...) con el propósito de que el seguimiento a la plataforma Ekogui y su actualización se realice periódicamente (...) esta medida debe evitar que la información de los procesos judiciales en los que el Ministerio se encuentra vinculado no se encuentre a tono con sus actuaciones y resoluciones”, el hallazgo se mantiene teniendo en cuenta que la respuesta confirma las consideraciones realizadas por la Oficina de Control Interno.

## 7. CONCLUSIONES

Se requiere fortalecer los controles con respecto a la actualización de las actuaciones del Tribunal de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, referente a la demanda instaurada por Golosinas Trululu S.A., en contra del MinCIT, el cual adelanta el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

## 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se remite el informe final de seguimiento al cumplimiento de la información reportada del Tribunal de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” con un (01) hallazgo el cual se mantiene luego de analizar la respuesta recibida por parte de la Oficina Asesora Jurídica. En virtud de lo anterior, se adjunta el formato del Sistema Integrado de Gestión para la formulación del plan de mejoramiento.

### SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

No	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnética	Área Responsable	Firma del Responsable
1	Acta N° 15 Tribunal de Arbitramento.	Magnética	Oficina Asesora Jurídica	
2	Reporte “eKOGUI” Tribunales de Arbitramento corte junio 04 de 2019.	Magnética	Oficina de Control Interno	
3	Concepto N° 46 de 2018 sobre documento “Acuerdo de Conciliación entre la Nación – MinCIT y Golosinas Trululu S.A” de la Procuraduría General de la Nación.	Magnética	Oficina Asesora Jurídica	

Información que se anexa al informe:

*Nota: Los soportes y papeles de trabajo son las evidencias que se obtienen dentro del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Estos reposarán en la Oficina de Control Interno o en las áreas objeto de la auditoría correspondiente.*

*Las evidencias se anexarán al informe cuando se considere necesario. Los papeles de trabajo y soportes son documentos públicos.*

Calle 28 N° 13A –15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)